PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

MODIFICATORIO Y PRÓRROGA Nro. 002 de 2023

SAMC-QDO-CDTCI-027-2023

CO1.PCCNTR.5263752 del 02 de agosto de 2023

Entre los suscritos, **ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RIOS,** domiciliado (a) en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.559.570 de Armenia, Quindío, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-648 del 03 de mayo de 2021 y del cual tomó posesión con el Acta No. 105 del 18 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación de **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante Resolución Nro. 1901 del 31 de Octubre de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, **AUTOTOOLS S.A.S.**, identificado con Nit Nro. 830.087.675-6, representada legalmente por **JIMMY MONTOYA MORALES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 9.092.861 de Cartagena, Bolívar, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio y prorroga Nro. 002 al Contrato de Compraventa Nro. **CO1.PCCNTR.5263752 del 02 de agosto de 2023**, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** El día 02 de agosto de 2023, las parte celebraron contrato de compraventa Nro. CO1.PCCNTR.5263752, producto del proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto corresponde a "Compraventa de módulo de entrenamiento de sistema de tracción 100% eléctrica y elementos complementarios para el proyecto SGPS 11294: Ambiente de formación en movilidad eléctrica automotriz en alianza con SENA CDTI, CTT y concesionarios de la ciudad de Armenia, del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria SENA Regional Quindío". **2)** Que, el valor del presente contrato ascendió a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTES VEINTIÚN PESOS M/CTE ($447.260.921)**, incluido IVA y cualquier otro impuesto a que haya lugar. **3)** Que, el plazo de ejecución del contrato se estableció por un término de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, esto es, hasta el día 03 de noviembre de 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio y/o requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **4)** Que, las partes dieron inicio a la ejecución contractual el día catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023), según consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II en acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor contractual. **5)** Que, el día siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el supervisor del bilateral suscrito elevó solicitud de adición presupuestal al ordenador del gasto, por un total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS ($5.404.073) IVA INCLUIDO,** por lo tanto, el ordenador el gasto consideró pertinente, conducente y necesario realizar tal adición **6)** Que, como consecuencia de lo anterior, el valor del contrato ascendió a la suma de

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($452.664.994), incluido IVA y cualquier otro impuesto a que haya lugar. **7)** Que, el día 02 de noviembre de 2023, el contratista elevo la siguiente solicitud de prórroga y modificación la cual fue sustentada bajo los siguientes términos *"(...) Por medio de la presente nos permitimos solicitar a usted una prórroga de 30 días contados desde la fecha para la entrega de los elementos correspondientes al contrato en mención, dado que en este momento estamos presentando demoras en los procesos de importación por disponibilidad de algunos elementos que su fabricación depende de materias primas como el acero, y en este momento como consecuencia de ello los ítems 9, 12 y 20 se encuentran en proceso de nacionalización en la ciudad de Bogotá. Debido a la congestión en aduana, no nos es posible entregar la totalidad del proceso en la fecha pactada. En el caso de los ítems 16 y 18 correspondientes a la Mesa Dieléctrica y al Banco de Entrenamiento de Sistema de Tracción 100% Eléctrica, se encuentran en proceso de fabricación y dadas sus condiciones especiales de funcionamiento y ensamblaje para trabajo seguro en ambientes educativos, su tiempo de ensamblaje ha sido más extenso, estos dos elementos cuentan con fecha estimada de entrega para el 24 de noviembre de 2023. De igual manera solicitamos la modificación de las condiciones de pago pactadas en el contrato de un (1) único pago por el 100% a dos (2) pagos distribuidos de la siguiente manera uno (1) por el 90% del valor del contrato y otro pago por el 10% restante. (...)".* **8)** Que, acorde con la necesidad expuesta por parte de quien ejerce control, vigilancia y seguimiento al contrato, el ordenador del gasto **ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RIOS,** en su calidad de Subdirector del Centro, considera que es pertinente, conducente y necesario acceder a la solicitud elevada por el contratista, la cual se encuentra debidamente avalada por parte del supervisor, ello con el fin de dar un correcto cumplimiento al contrato y así, satisfacer la necesidad con la que cuenta el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y al Industria Sena Regional Quindío. **9)** Teniendo en cuenta que, a la fecha el bilateral de Compraventa adelantado bajo la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentra vigente y acorde con las razones expuestas en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan modificar el presente contrato en su plazo de ejecución y forma de pago sin modificar otras condiciones contractuales, bajo el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución contractual del contrato de Compraventa Nro. CO1.PCCNTR.5263752 del 02 de agosto de 2023, por un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS,** contados a partir del día cuatro (4) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

CLÁUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de la prórroga indicada anteriormente, **MODIFICAR** el plazo de finalización del Contrato de Compraventa electrónico contenido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, el cual finalizará el día tres (3) de diciembre **del año dos mil veintitrés (2023).**

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la forma de pago del Contrato de Compraventa Nro. CO1.PCCNTR.5263752 del 02 de agosto de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:

Nro. De pagos	Porcentaje de pago	Requisito para el pago

PAGO Nro. 1	90%	El SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato mediante **DOS (2) PAGOS** previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura aprobada y recibida a entera satisfacción por parte del Supervisor designado y con el cumplimiento de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la Ley y la Entidad, entre ellos, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales. Todo lo anterior dando cumplimiento a la Ley 789 de2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago está sujeto a la disponibilidad de PAC. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
PAGO Nro. 2	10%	

CLÁUSULA CUARTA: El **CONTRATISTA** deberá **MODIFICAR** a su costa y a favor del SENA, las garantías solicitadas en el contrato inicial, las cuales amparan el presente contrato de conformidad con las condiciones de este documento de modificación y prorroga, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de modificación y prorroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantías contractuales aprobadas, el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional (hoja de ruta de pagos SIIF).

CLÁUSULA SEXTA: Remítase la presente acta y/o documento de modificación y prorroga al Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional para lo de su competencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública II -- SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente modificación y prórroga que no hayan sido modificadas a través del presente contrato, conservan plena vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes y *mediante la aprobación de los* flujos por parte de la entidad y la aceptación de la modificación por parte de la contratista en la plataforma del SECOP II.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RIOS
C.C. 7.559.570 de Armenia, Quindío.
Subdirector
Centro para el Desarrollo Tecnológico para la Construcción y la Industria Regional Quindío

JIMMY MONTOYA MORALES
C.C. Nro. 9.092.861 de Cartagena, Bolívar
Representante Legal
AUTOTOOLS S.A.S., identificada con NIT Nro. 830.087.675-6

Proyectó: Juan Carlos Alfaro García. Abogado Asesor Externo.
Revisó: Fabio Mauricio Upegui Botero- Supervisor CO1.PCCNTR.5263752